


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **42**
Fecha: (**17 DIC. 2018**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE EL EMPRENDIMIENTO Y SE FOMENTA LA ECONOMÍA CREATIVA /ECONOMÍA NARANJA. EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política. Ordenanza 33 de 2007

ORDENA

Artículo 1: Adóptese la Economía Creativa/Economía Naranja en lo que sea aplicable y pertinente, para Antioquia, como marco para la acción en áreas de emprendimiento, cultura e innovación.

Artículo 2: El Gobierno Departamental diseñará las acciones para fortalecer la Política de Emprendimiento Departamental en las diferentes subregiones del Departamento coherente con las vocaciones y potencialidades económicas con componente de innovación, TICS incentivando la participación en ferias comerciales, acceso a créditos e integración a estrategias comerciales; que estén alineados con las Políticas del Gobierno Nacional.

Artículo 3: La presente ordenanza integra como marco estratégico para el desarrollo de la *Economía Creativa/ Economía Naranja*; en el departamento de Antioquia, Ley 1014 del 26 de enero de 2006, los lineamientos de las Naciones Unidas sobre Economía Creativa del 2013, lo orientado por la Ley 1286 de 2009, de Ciencia y Tecnología, los parámetros del Ministerio de Cultura para la implementación de Nodos de Emprendimiento Cultural, la Ley 1834 de 2017, por la cual se fomenta la Economía Creativa/ Ley Naranja, la Ley 1915 de 12 de Julio de 2018, modificatoria de la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derechos de autor y derechos conexos y el Decreto 1935 de 2018, por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Consejo nacional de la Economía Naranja y las leyes y actos administrativos que los modifiquen, adicionen o sustituyan y reglamenten a todos los anteriores.


Artículo 4: Objetivos General y Específicos.

Objetivo General:

Desarrollar los postulados normativos referenciados, para que sean aplicables a la realidad cultural y económica del departamento de Antioquia, destacando la riqueza de la identidad, su patrimonio cultural, material e inmaterial, buscando así, la potencialización de nuevos renglones económicos que vayan en función de desarrollar



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

cada una de las nueve subregiones del departamento, con oportunidades de formalización y proyección del sector. Buscando generar en ellos territorios creativos.

Objetivos específicos:


- Crear los Nodos Subregionales de Emprendimiento Cultural y Creativo del departamento, como plataforma para la consolidación de los emprendimientos culturales locales; integrado por organizaciones públicas y privadas, como mecanismo de gestión, desarrollo, innovación e inclusión, para la protección, promoción y puesta en valor patrimonio cultural, material e inmaterial.
- Destacar la importancia de la Economía Creativa/Economía Naranja, desde el nivel seccional, como una manera de dinamizar la cultura, el emprendimiento, el desarrollo y a su vez fomentar las industrias creativas en el departamento.
- Generar herramientas que permitan ubicar al departamento de Antioquia, como pionero en Colombia en la protección, promoción y desarrollo de la cultura, el patrimonio material e inmaterial, y la identidad, a través de la Economía Creativa / Economía Naranja.
- Proteger las prácticas culturales de los municipios, subregiones y provincias, brindando valor agregado a las creaciones y toda acción generada desde el talento, el saber, la creatividad y la generación de conocimiento.
- Fomentar estrategias que contribuyan a la valoración y apropiación por la diversidad e identidad de los procesos culturales, sociales, naturales, ambientales, patrimoniales, propios del territorio antioqueño y claves para el desarrollo de los diferentes emprendimientos.
- Propiciar a través de procesos pertinentes, según criterios normativos, y de valor científico y tecnológico, que la economía derivada de la creatividad, la cultura, y todas las expresiones artísticas y creativas, estén soportadas en proyectos formalizados y profesionalizados.
- Incentivar y articular a través de los organismos competentes, la creación de los mecanismos y herramientas, para el análisis, y la valoración cuantitativa y cualitativa, de los activos tangibles e intangibles, generados por las empresas culturales y creativas en las diferentes subregiones y/o provincias del departamento.
- Definir a través de las normas y criterios técnicos existentes, los mecanismos para la protección de los derechos de autor, y de las dimensiones autóctonas de nuestras poblaciones y sus expresiones culturales.

Artículo 5: Créase el Consejo Departamental de Economía Creativa/Economía Naranja, como instancia asesora y consultiva del Gobierno Departamental.

El Consejo Departamental de Economía Creativa/ Economía Naranja, se integrará por:
El Gobernador de Antioquia o su delegado.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 42		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

El Secretario de Productividad y Competitividad de Antioquia.
El Secretario de Educación Departamental.
El Secretario de Hacienda Departamental.
El Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
Un representante de las Instituciones Públicas de Educación del Departamento.
Un representante del sector productivo.
Un representante de los gremios culturales.
Un representante del Consejo Departamental de Patrimonio.

Parágrafo primero: La participación en este Consejo solamente podrá delegarse en los subsecretarios, subgerentes o Directores de la entidad correspondiente.

Parágrafo segundo: El Consejo podrá invitar a sus reuniones a quien estime necesario de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participan con voz, pero sin voto.

Artículo 6. Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Economía Creativa/Naranja, será ejercida por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, la cual ejercerá las siguientes funciones:

- Actuar como coordinador en las reuniones del Consejo Departamental de Economía Creativa/Naranja.
- Elaborar y remitir, oportunamente, las citaciones a las reuniones.
- Realizar las actas correspondientes y remitirlas a las entidades que conforman el Consejo.
- Generar los planes de acción y los lineamientos estratégicos, para implementar las decisiones y orientaciones del Consejo.
- Elaborar en coordinación con las otras dependencias y entidades que conforman el Consejo, los documentos que incluyan informes, análisis y recomendaciones sobre los asuntos que se sometan a discusión por parte del Consejo Departamental de Economía Creativa/Naranja.


Artículo 7: Funciones del Consejo Departamental de Economía Creativa/ Economía Naranja.

Serán funciones del Consejo Departamental de Economía Creativa /Economía Naranja:

1. Trazar las estrategias y políticas dirigidas al desarrollo de programas y proyectos que materialicen los objetivos específicos de la presente ordenanza.
2. Crear las comisiones asesoras, en representación de los organismos públicos, privados, productivos, la academia, el sector científico e investigativo, y cultural; acordes con las necesidades que los desarrollos de la economía creativa/



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono. **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- economía naranja; demanden para su desarrollo, y logro de las metas e impactos planteados.
3. Planear, ejecutar y evaluar, los planes de acción y las metas, que se definan y aprueben dentro del Consejo Departamental de Economía Creativa/Economía Naranja.
 4. Promover y supervisar la inclusión en el plan de desarrollo departamental **desde el próximo período administrativo**, de las líneas estratégicas que incorporen dentro de sus metas; la proyección, acciones, y recursos, para el desarrollo implementación y ejecución de la Economía Creativa/ Economía Naranja. En todo el territorio.
 5. Promover la incorporación de la línea estratégica de Economía Creativa/ Economía Naranja, en los planes de desarrollo municipales, planes estratégicos provinciales y distritales.
 6. El Consejo Departamental de Economía Creativa/Economía Naranja, deberá presentar un plan estratégico, con su respectivo plan de acción, dentro de los primeros dos meses de cada año, que incorpore el plan de acción territorial, así mismo, deberá presentar informe anual ante la Asamblea Departamental. El direccionamiento de la formulación de los planes de acción territorial estará a cargo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
 7. Promover en las acciones que se definan desde el Consejo la implementación de las 7i (información, instituciones, industria, infraestructura, integración, inclusión e inspiración), conforme a lo definido en la Ley 1834 de 2017, en su artículo 5.
 8. Orientar el desarrollo y formalización de acuerdos con el sector privado, la academia, cajas de compensación familiar y organismos multilaterales con el fin de definir mecanismos que permitan el desarrollo de la Economía Creativa/ Economía Naranja, en el departamento de Antioquia.
 9. Identificar y adoptar de manera permanente la normatividad y reglamentación que se genere en los diferentes ámbitos e instancias nacionales, e internacionales, en temas asociados con la Economía Creativa/Naranja.
 10. Expedir su propio reglamento, metodología y protocolos de trabajo.


Artículo 8: La coordinación e implementación de la presente ordenanza estará a cargo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. En diálogo con las unidades administrativas competentes y con el Consejo Departamental de Economía Creativa/Economía Naranja, en los temas a desarrollar en el campo de la cultura y la Economía Creativa del departamento.

Artículo 9: El Gobierno departamental, a través del Consejo Departamental de Economía Creativa/Naranja, en coordinación con los municipios y las organizaciones líderes de estos procesos, incorporará a los ecosistemas de innovación existentes, entre ellos a los que hace referencia la ordenanza 48, del 2017, integrando los lineamientos y oportunidades, vinculando los productos y procesos culturales, a

4



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 42		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

dinámicas de investigación y desarrollo tecnológico, para la cualificación del sector a través de acciones de formación, capacitación y entrenamiento de los contenidos y prácticas necesarias para la gestión, administración, comunicación, desarrollo estratégico e implementación de proyectos, planes y emprendimientos que se sustentan en la creatividad, la cultura y la innovación; la base para estos desarrollos serán los diferentes Nodos de Emprendimiento Cultural y Creativo subregionales y/o provinciales; sin perjuicio de lo dispuesto en la ordenanza 32 de 2011.

Artículo 10: Se autoriza al Gobernador para que mediante Decreto reglamente la creación de un estímulo especial, en el que se otorgará anualmente el reconocimiento "Antioquia Creativa/Naranja" que incentive los proyectos (uno por subregión) que cumplan con los parámetros que disponga el Consejo Departamental de Economía Creativa/Economía Naranja. Dicho incentivo podrá darse en alianza con los diferentes sectores, a fin de impulsar las industrias creativas y culturales.


Artículo 11: Las celebraciones de las fiestas tradicionales de los municipios de Antioquia, en las cuales la Gobernación sea patrocinador a través de sus entes diferentes institutos y/o instituciones privadas; deberán integrar en sus programaciones y agendas artísticas, culturales y tecnológicas, a grupos, colectivos, y experiencias de los municipios y /o distritos de las subregiones del departamento, activando los portafolios de servicios culturales locales. Esto con el fin de fortalecer mediante estímulos económicos los desarrollos creativos y culturales en los entes territoriales.

Artículo 12: El Consejo de Economía Creativa/ Economía Naranja, concertará con las instituciones de educación superior (IES) adscritas al Gobierno Departamental, y en el marco de su autonomía universitaria, desarrollar programas de formación pertinente según niveles, e incentivar la generación y articulación de grupos de investigación, y programas de extensión, y emprendimientos en ciencia y tecnología, que beneficien los procesos de cualificación, generación de competencias, profesionalización, formalización, desarrollo y acompañamiento a las economías creativas y emprendimientos, de los productos de conocimiento, generados desde la expresiones culturales y el patrimonio. Así mismo, adoptará estrategias con criterio de pertinencia y oportunidad que integren los elementos normativos de promoción y fortalecimiento de las industrias creativas y la economía naranja en la educación básica y media del sistema educativo regular, en concordancia con los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Educación Departamental y el Ministerio de Educación Nacional, en los temas y procesos establecidos o por establecer en estas materias.

Artículo 13: Creación de la marca y sello "Antioquia Creativa". La Secretaría de Productividad y Competitividad, en coordinación con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, definirá la estrategia que permita la identificación y reconocimiento de los productos bienes y servicios culturales desarrollados en las subregiones y provincias, con el fin de lograr el reconocimiento y las denominaciones de origen, en el cumplimiento de los criterios que las normas nacionales e internacionales han



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono. **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

determinado para estos procesos; y se promoverá el acceso al sello "Creado en Colombia", definido en la Ley de Economía Naranja.

Artículo 14: El Gobierno departamental se podrá vincular y de conformidad al ordenamiento jurídico con los recursos necesarios a través del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, de la Lotería de Medellín y la Fábrica de Licores de Antioquia – FLA; previa autorización de sus juntas o consejos directivos y además se creará una línea en el Banco de la Gente para la implementación de la presente ordenanza. De igual forma, realizará las alianzas estratégicas y de cooperación en el ámbito local nacional e internacional para dar cumplimiento a los fines de la presente ordenanza.

Artículo 15: Derogatoria y Vigencia: La presente ordenanza deroga anteriores disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ordenanza 32 de 2011 y entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de noviembre de 2018.

 SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA Presidente	 DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO Secretario General
--	--

Proyectó: Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono **3839646** Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Despacho del Gobernador



Recibido para su sanción el día 07 de diciembre de 2018.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 17 DIC. 2018.

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 42. "POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE EL EMPRENDIMIENTO Y SE FOMENTA LA ECONOMÍA CREATIVA/ECONOMÍA NARANJA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
Secretario General (E)

